

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Nº 475 -2014-MIMP/OGA

Lima, 22 OCT. 2014



VISTO:

El Informe N° 079-2014-MIMP/OGA-OAS-CP de fecha 16 de octubre de 2014 del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y la Nota N° 1218-2014- MIMP/OGA-OAS de fecha 17 de octubre de 2014 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la misma que en su Artículo 10°, literal k.4, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, realizar Inventarios Anuales;

Que, el Artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 03 de junio de 2012 establece que "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. (...);





Que el citado artículo agrega "(...) Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software de Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable";

Que, teniendo en cuenta lo anterior, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2014 de acuerdo a las normas vigentes establecidas, a efectos de que se encarguen de organizar, realizar y/o dirigir el "Inventario Físico y Contable General de los Bienes Muebles del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables al 31 de diciembre del 2014";

Con las visaciones de la Oficina de Asuntos Financieros, Oficina de Abastecimiento y Servicios, la Oficina de Tecnología de la Información, y la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2014, que se encargará de organizar, realizar y/o dirigir el "Inventario Físico y Contable General de los Bienes Muebles del Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001 Administración Nivel Central, al 31 de diciembre del 2014", la misma que para el cumplimiento de sus funciones deberá cumplir estrictamente las normas vigentes sobre la materia. La comisión a que se refiere este artículo, quedará integrada como sigue:

| MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS SUPLENTE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GUSTAVO GONZALO GUTIÉRREZ QUINO Oficina de Asuntos Financieros - Presidente. | JONATHAN LEE MORÁN URBINA Oficina de Asuntos Financieros - Presidente Suplente. |
| HENRY ANTERO ORTIZ ESCALA Oficina de Tecnologías de la Información - Miembro Titular. | ALFONSO NARCISO ESCRIBA GAMBOA Oficina de Tecnologías de la Información - Miembro Suplente. |
| LUIS FERNANDO LÓPEZ BORDA Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios - Secretario Facilitador Titular. | JAVIER EMILIO EUGENIO FELIPA Oficina de Abastecimiento y Servicios - Secretario Facilitador Suplente. |

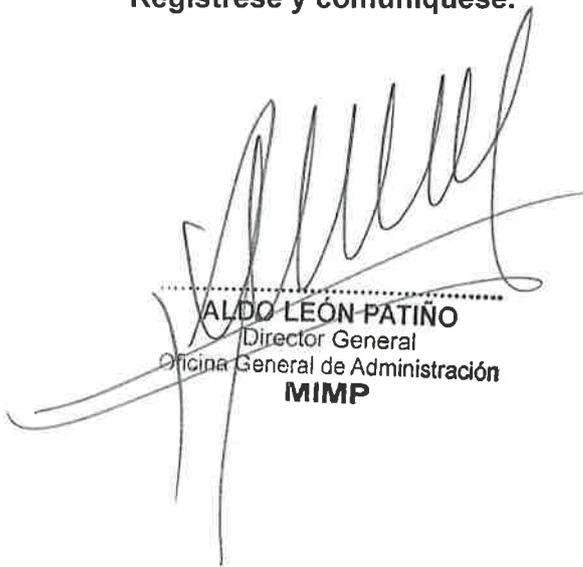
Artículo 2°.- La Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2014, podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución de la labor encomendada, con personal de la institución, o requerir la tercerización del servicio, para lo cual deberá elaborar el requerimiento con los términos de referencia respectivos, además de encargarse de la supervisión y conformidad del servicio prestado por la empresa contratada para tal fin.

Artículo 3°.- La Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2014, deberá presentar a la Oficina General de Administración, el Plan de Trabajo calendarizado y los Lineamientos para la ejecución del Inventario de Bienes Muebles 2014, dentro de los diez (10) días útiles siguientes a la fecha de su designación, sin perjuicio a la decisión tomada y señalada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2014, al término de la labor encomendada, deberá presentar el Informe Final de los resultados del Inventario Físico y Contable con el Acta de Conciliación respectiva y la información del mismo de manera física y digital, así como las conclusiones y recomendaciones respecto a los resultados finales obtenidos, para su remisión a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) dentro del plazo establecido en la norma.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2014 y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese y comuníquese.



ALDO LEÓN PATIÑO
Director General
Oficina General de Administración
MIMP

